



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Presupuestos  
y Estadística

### **INFORME SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY POR LA QUE SE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1/2013, DE 12 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN EN MATERIA DE TRIBUTOS PROPIOS Y CEDIDOS PARA ESTABLECER UN SISTEMA FISCAL FAVORABLE EN EL IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES.**

Con fecha 8 de octubre de 2019 se ha recibido el expediente del *Anteproyecto de Ley por la que se modifica el Decreto Legislativo 1/2013, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos para establecer un sistema fiscal favorable en el impuesto sobre sucesiones y donaciones*, con el fin de que por esta Dirección General se emita el preceptivo informe, en cumplimiento del artículo 76.2 de la *Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León*.

De acuerdo con este precepto, a esta Dirección General le corresponde informar la Memoria Económica en la que la Consejería de Economía y Hacienda ha de estimar los gastos y las previsiones de financiación que se derivarán de la aprobación del anteproyecto de Ley, así como valorar los efectos en los Presupuestos Generales de la Comunidad, con el fin de asegurar, desde la fase de programación presupuestaria, el cumplimiento de los principios constitucionales de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las administraciones públicas, en los términos regulados, tanto en la normativa básica estatal, como en la propia de la Comunidad, integrada por la *Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León*, y la *Ley 7/2012, de 24 de octubre, de Estabilidad y Disciplina Presupuestaria*.

#### **Contenido del anteproyecto de ley.**

Es la modificación del *Decreto Legislativo 1/2013, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos* (en adelante DL 1/2013) con la



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Presupuestos  
y Estadística

introducción de dos preceptos que contemplan sendas bonificaciones de la cuota tributaria para el supuesto de adquisiciones *mortis causa* y cantidades percibidas por beneficiarios de seguros de vida, y por las adquisiciones lucrativas *inter vivos*, siempre que en ambas transmisiones el adquirente sea cónyuge, descendiente o adoptado, o ascendiente o adoptante del causante o donante, respectivamente.

Las bonificaciones se establecen en el 99 por ciento de la cuota del impuesto, y en el caso de las *inter vivos*, la donación deberá formalizarse en documento público y si consiste en dinero en metálico o en cualquiera de los bienes o derechos contemplados en el artículo 12 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio (depósitos en cuenta corriente o de ahorro, a la vista o a plazo) la aplicación de la bonificación requiere que el origen de los fondos esté debidamente justificado y se manifieste en el documento público en que se formalice la transmisión.

Por último, estos beneficios fiscales serán aplicables al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la ley de modificación.

### **Incidencia económico-presupuestaria del proyecto de Decreto.**

En la Memoria Económica de 27 de septiembre de 2019, la Dirección General de Tributos y Financiación Autonómica estima que, con la aplicación de las bonificaciones fiscales, la recaudación prevista por el impuesto y la minoración por aplicación de las bonificaciones, presentaría la siguiente evolución en el período 2019-2021:

<b>Año</b>	<b>Recaudación estimada en sucesiones y donaciones</b>	<b>Menor recaudación estimada en sucesiones y donaciones</b>
<b>2019</b>	35.000.000	0
<b>2020</b>	17.550.000	17.450.000
<b>2021</b>	350.000	34.650.000
<b>Suma</b>	<b>52.900.000</b>	<b>52.100.000</b>

En cuanto a los costes de gestión, en la misma Memoria se indica que estas medidas se podrán realizar con los medios actualmente disponibles en la Dirección General de Tributos y Financiación Autonómica, en los Servicios Territoriales y en las



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Presupuestos  
y Estadística

Oficinas Liquidadoras, sin reducción del volumen de gestión y de trabajo, puesto que la obligación de presentación continuará vigente a pesar de las bonificaciones.

Examinada la documentación enviada, esta Dirección General considera que la modificación normativa del DL 1/2013 amplía el esquema de beneficios fiscales que estarán vigentes en la Comunidad una vez aprobada la ley, en ejercicio de las competencias normativas que en esta materia corresponden a la Junta de Castilla y León.

Desde el punto de vista presupuestario, de acuerdo con la Memoria Económica, no se prevé necesario un aumento de los medios materiales o del personal relativos a los procedimientos de gestión e inspección tributaria, y por tanto, las previsiones de la futura ley se deberán llevar a cabo con el presupuesto ordinario de la Consejería de Economía y Hacienda, sin aumento de gasto para la Comunidad.

En cuanto a la minoración de ingresos públicos derivada de la aplicación de estos beneficios fiscales, estas estimaciones se considerarán en la elaboración de los próximos escenarios presupuestarios de la Comunidad.

Es cuanto se informa por esta Dirección General en relación con el *Anteproyecto de Ley por la que se modifica el Decreto Legislativo 1/2013, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos para establecer un sistema fiscal favorable en el impuesto sobre sucesiones y donaciones.*

Valladolid, a 9 de octubre de 2019,

EL DIRECTOR GENERAL,

Fdo.: José Armando Baeta Canales.

